

RESOLUCIÓN 355-18-CONATEL-2007

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA LOJA "CACPE LOJA" LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA LOJA "CACPE LOJA" LTDA. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA LOJA "CACPE LOJA" LTDA. PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA LOJA "CACPE LOJA" LTDA. a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2007-DRA-0130 el 02 de Marzo de 2007, para que se le otorgue la autorización para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 02 de Abril de 2007.
- Publicación de la solicitud presentada por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA LOJA "CACPE LOJA" LTDA. en los diarios "El Mercurio" y "La Hora" del 18 y 13 de Abril de 2007, respectivamente.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a punto, con tecnología SMDBA (Secuencia Directa), en la banda de frecuencias de 2400 – 2483.5 MHz.

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda de 2400 – 2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SENATEL, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

- REPETIDOR 1: LOJA, LOJA, CERRO VILLONACO (79° 16' 30" W, 03° 59' 27" S).
- REPETIDOR 2: LOJA, SARAGURO, CERRO PUGLLA (79° 15' 37.74" W, 03° 38' 58.74" S).
- REPETIDOR 3: LOJA, ALAMOR, CERRO COLAMBO (79° 23' 47.22" W, 04° 14' 15.18" S).
- REPETIDOR 4: LOJA, CATACUCHA, CERRO GUANCHURO (79° 36' 33.80" W, 04° 03' 40.60" S).

- **REPETIDOR 5:** LOJA, LOJA, CERRO MOTILON (79° 56' 22.38" W, 04° 04' 57.90" S).
- **REPETIDOR 6:** LOJA, MALACATOS, CERRO CARARANGO (79° 13' 45.50" W, 04° 15' 39.40" S).
- **UBICACIÓN 1:** LOJA, LOJA, CALLE SUCRE Y COLON ESQ. (CASA MATRIZ) (79° 12' 12.24" W, 03° 59' 43.74" S).
- **UBICACIÓN 2:** LOJA, SARAGURO, AV. EL ORO Y JOSE MARIA VIVAR (AGENCIA SARAGURO) (79° 14' 20.64" W, 03° 37' 17.94" S).
- **UBICACIÓN 3:** LOJA, CATAMAYO, BOLIVAR S/N Y AV. CATAMAYO (AGENCIA CATAMAYO) (79° 21' 27.78" W, 03° 59' 12.93" S).
- **UBICACIÓN 4:** LOJA, MALACATOS, AV. MANUEL INGA GODOY (AGENCIA MALACATOS) (79° 15' 31.10" W, 04° 13' 11.10" S).
- **UBICACIÓN 5:** LOJA, CATACOCHA, 25 DE JUNIO Y MANUEL VIVANCO (AGENCIA CATACOCHA) (79° 39' 00.72" W, 04° 02' 58.80" S).
- **UBICACIÓN 6:** LOJA, CARIAMANGA, AV. VELASCO IBARRA S/N Y AV. LOJA (AGENCIA CARIAMANGA) (79° 33' 30" W, 04° 19' 51" S).
- **UBICACIÓN 7:** LOJA, ALAMOR, GUAYAQUIL S/N Y COLON (AGENCIA ALAMOR) (80° 01' 10.26" W, 04° 01' 02.04" S).
- **UBICACIÓN 8:** LOJA, LOJA, AV. GUAYAQUIL S/N Y ORILLAS DEL ZAMORA (AGENCIA LOJA NORTE) (79° 12' 06.60" W, 03° 58' 53.00" S).
- **UBICACIÓN 9:** LOJA, LOJA, IBEROAMERICA Y CHILE ESQ. (AGENCIA LOJA SUR) (79° 12' 14.30" W, 04° 00' 31.2" S).
- **UBICACIÓN 10:** LOJA, VILCABAMBA, FERNANDO DE LA VEGA Y BOLIVAR (AGENCIA VILCABAMBA) (79° 15' 21.10" W, 04° 15' 39.40" S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

Sistema punto a punto

- Ubicación 1 - Repetidor 1: 100mW, Reflector (30dBi) - 100 mW, Reflector (30dBi)
- Repetidor 1 - Repetidor 2: 100mW, Reflector (30dBi) - 100 mW, Reflector (30dBi)
- Repetidor 2 - Ubicación 2: 100mW, Reflector (24dBi) - 100 mW, Reflector (24dBi)
- Repetidor 1 - Ubicación 3: 100mW, Reflector (30dBi) - 100 mW, Reflector (24dBi)
- Repetidor 1 - Repetidor 3: 100mW, Reflector (30dBi) - 100 mW, Reflector (30dBi)
- Repetidor 3 - Ubicación 4: 100mW, Reflector (25dBi) - 100 mW, Reflector (25dBi)
- Repetidor 1 - Repetidor 4: 100mW, Reflector (24dBi) - 100 mW, Reflector (24dBi)
- Repetidor 4 - Ubicación 5: 100mW, Reflector (30dBi) - 100 mW, Reflector (24dBi)
- Repetidor 4 - Ubicación 6: 100mW, Reflector (30dBi) - 100 mW, Reflector (30dBi)
- Repetidor 4 - Repetidor 5: 100mW, Reflector (30dBi) - 100 mW, Reflector (30dBi)
- Repetidor 5 - Ubicación 7: 100mW, Reflector (25dBi) - 100 mW, Reflector (25dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 8: 100mW, Reflector (24dBi) - 100 mW, Reflector (24dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 9: 100mW, Reflector (24dBi) - 100 mW, Reflector (24dBi)
- Ubicación 4 - Repetidor 6: 100mW, Reflector (24dBi) - 100 mW, Reflector (24dBi)
- Repetidor 6 - Ubicación 10: 100mW, Reflector (24dBi) - 100 mW, Reflector (24dBi)

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA:

Potencia (mW)	Ganancia de antena (dBi)		
	24	25	30
2400.00 – 2483.50 MHz	250	250	158.5

Esta red privada será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

 DRA-2007-130

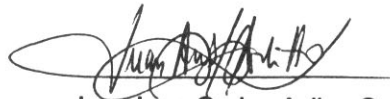
Augusta R.

DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el CONATEL pueda autorizar LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA LOJA "CACPE LOJA" LTDA., el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 28 de Junio de 2007



Ing. Juan Carlos Aviles Castillo
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL